



Radicado No. 13001-33-33-011-2016-00240-00

Cartagena D. T y C, veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	13001-3333-011-2016-00240-00
Demandante	Uriel Ochoa López
Demandado	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional
Auto interlocutorio No.	375
Asunto	Mejor proveer

CONSIDERACIONES

El día 20 de junio de 2018 se celebró audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, y se planteó el problema jurídico en el sentido de determinar si el demandante tiene derecho al reconocimiento y pago del incremento del 40% al 60% de su asignación de retiro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1794 de 2000 y a la reliquidación del 70% de su pensión de conformidad con el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004.

Así mismo, se debe establecer si está debidamente liquidado el porcentaje de la prima de navidad como partida computable para su asignación de retiro.

No obstante, en el sentido del fallo que fue favorable a las pretensiones de la demanda no se hizo alusión a la pretensión relacionada con la reliquidación del 70% de su pensión de conformidad con el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004.

Estando el proceso al Despacho para proferir sentencia, se advierte que no obra prueba que permita emitir un pronunciamiento de fondo sobre dicho asunto, en consecuencia, se procederá a Oficiar a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, a fin de que certifique las partidas computables de la asignación de retiro que percibe el señor URIEL OCHOA LÓPEZ identificado con C.C. No. 91.464.338 y los correspondientes valores año por año desde su reconocimiento hasta la fecha. Lo anterior a efecto de determinar si está bien liquidada.

Para tal efecto se concede el término de 5 días.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ASUNTO ÚNICO: Oficiar a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, a fin de que certifique las partidas computables de la asignación de retiro que percibe el señor URIEL OCHOA





Radicado No. 13001-33-33-011-2016-00240-00

LÓPEZ identificado con C.C. No. 91.464.338 y los correspondientes valores año por año desde su reconocimiento hasta la fecha. Lo anterior a efecto de determinar si está bien liquidada.

Para tal efecto se concede el término de 5 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Beatriz E. Vergara G.
BEATRIZ ELENA VERGARA GARCÍA
Juez

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO DÉCIMO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CARTAGENA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 36 De hoy 24 de AGOSTO de 2018 KARINA TATIANA RODRIGUEZ CÉSPEDES SECRETARIA Se deja constancia que se le dio cumplimiento al Art 201 del CPACA FCA-012 Versión 1 fecha: 18-07-2017		